Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 107/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, y en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados a la situación de las personas y familias afectadas en su acceso a la vivienda debido a procesos de desalojo judicial, desocupación administrativa o clausuras de inmuebles con evacuación durante los últimos dieciocho (18) meses:

1. Sobre situaciones de riesgo de calle (previo a la desocupación):
a. Indique cantidad de personas y familias identificadas en situación de riesgo de pérdida de vivienda habitual, en el marco de procesos judiciales de desalojo en curso y/o clausuras o actuaciones administrativas con potencial evacuación.
b. Informe si el Gobierno de la Ciudad cuenta con mecanismos de identificación temprana de estas situaciones. En caso de existir, especifique:
i. organismos responsables;
ii. criterios utilizados;
iii. instancias de articulación interinstitucional.
c. Recapitule las intervenciones realizadas por el GCABA antes de la pérdida de la vivienda, detallando:
i. tipo de intervención social;
ii. organismos intervinientes;
iii. programas o dispositivos activados.
2. Sobre el abordaje durante la desocupación:
a. Indique cantidad de personas y familias afectadas por procesos de desocupación o evacuación, detallando cantidad de niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad.
b. Informe la intervención de áreas sociales del Gobierno de la Ciudad durante los operativos, especificando tipo de asistencia brindada y dispositivos activados.
3. Sobre la trayectoria posterior de las personas:
a. Detalle la situación habitacional posterior de las personas y familias afectadas, indicando:
i. acceso a subsidio habitacional (programa 690 u otros);
ii. ingreso a Centros de Inclusión Social u otros dispositivos
iii. acceso a soluciones habitacionales permanentes, si las hubiera;
iv. casos en los que las personas hayan permanecido en situación de calle

b. Comunique el tiempo de permanencia en dispositivos de alojamiento transitorio.
c. Indique si existen mecanismos de seguimiento de las trayectorias habitacionales posteriores. En caso de existir, especifique:
i. organismos responsables;
ii. variables relevadas;
iii. duración del seguimiento.
4. Sobre producción y sistematización de información:
a. Comunique si el Gobierno de la Ciudad cuenta con un sistema integrado de información que permita vincular:
i. situaciones de riesgo de calle;
ii. procesos de desocupación;
iii. trayectorias posteriores de las personas.
b. En caso negativo, indicar si se prevé su desarrollo.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 13:47:29
Director de Despacho Parlamentario